

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900004825
Fecha de solicitud	13/02/2025
Nombre del solicitante	LILIANA XX XX
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>1.- ¿Se está aplicando la justicia terapéutica en el Estado? A partir de cuándo. En caso afirmativo, favor de contestar lo siguiente:</p> <p>2.- ¿Cuentan con normatividad estatal para la justicia terapéutica? Favor de anexar normatividad o link.</p> <p>3.- ¿Cuántos Jueces de Ejecución llevan asuntos de justicia terapéutica?</p> <p>4.- ¿Cuántas solicitudes de admisión al programa de justicia terapéutica han recibido desde el año 2016 al 2024? Favor de desglosar por año.</p> <p>5.- ¿Cuántas personas sentenciadas han sido admitidas en el programa de justicia terapéutica desde el 2016 al 2024? Favor de desglosar por año.</p> <p>6.- ¿Cuántas personas sentenciadas no fueron admitidos al programa de justicia terapéutica por no cumplir con los requisitos desde el año 2016 al 2024? Favor de desglosar por año.</p> <p>7.- ¿Cuántas personas sentenciadas concluyeron el programa de justicia terapéutica desde el año 2016 al 2024? Favor de desglosar por año.</p> <p>8.- ¿A cuántas personas sentenciadas se les revocó su participación en el programa de justicia terapéutica desde el año 2016 al 2024? Favor de desglosar por año.</p>
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	10/03/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	21/02/2025
Incompetencia	3 días hábiles	19/02/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900004825
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/048/2025
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/223/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 10 de marzo de 2025.

CUENTA: Con el oficio SGCJ/PJE/349/2025, signado por el Lic. Álvaro Jesús Sastré González, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900004825**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900004825**, recibida el trece de febrero de dos mil veinticinco a las diecisiete horas con cuarenta y un minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...1.- **¿Se está aplicando la justicia terapéutica en el Estado? A partir de cuándo.**

En caso afirmativo, favor de contestar lo siguiente:

2.- ¿Cuentan con normatividad estatal para la justicia terapéutica? Favor de anexar normatividad o link.

3.- ¿Cuántos Jueces de Ejecución llevan asuntos de justicia terapéutica?

4.- ¿Cuántas solicitudes de admisión al programa de justicia terapéutica han recibido desde el año 2016 al 2024? Favor de desglosar por año.

5.- ¿Cuántas personas sentenciadas han sido admitidas en el programa de justicia terapéutica desde el 2016 al 2024? Favor de desglosar por año.

6.- ¿Cuántas personas sentenciadas no fueron admitidos al programa de justicia terapéutica por no cumplir con los requisitos desde el año 2016 al 2024? Favor de desglosar por año.

7.- ¿Cuántas personas sentenciadas concluyeron el programa de justicia terapéutica desde el año 2016 al 2024? Favor de desglosar por año.

8.- ¿A cuántas personas sentenciadas se les revocó su participación en el programa de justicia terapéutica desde el año 2016 al 2024? Favor de desglosar por año...(sic)...”. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/349/2025	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Álvaro Jesús Sastré González

Oficio SGCJ/PJE/349/2025:

- “...1.- El Poder Judicial del Estado aplica la Justicia Terapéutica desde el 2020.
2.- La normatividad estatal que se aplica para la justicia terapéutica son las siguientes:
- Guía de Justicia Terapéutica.
 - Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
 - Ley de Acceso a la Justicia Alternativa para el Estado de Tabasco.
 - Código Procesal Penal Acusatorio para el Estado de Tabasco.
 - Reglamento Interior del Centro Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco
 - Ley Nacional de Ejecución Penal.
 - La Ley Nacional de medios alternativos
 - Protocolo de actuación del Poder Judicial, capítulo Justicia Restaurativa.
- 3.- Se les hace saber que los jueces de ejecución no son los encargados de llevar los asuntos de justicia terapéutica...”

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir,



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Dra. Libertad Blanco Morales, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 10 de marzo de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900004825. -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, febrero 19 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/173/2025

ALVARO JESÚS SASTRE GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/048/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...1.- ¿Se está aplicando la justicia terapéutica en el Estado? A partir de cuándo.

En caso afirmativo, favor de contestar lo siguiente:

2.- ¿Cuentan con normatividad estatal para la justicia terapéutica? Favor de anexar normatividad o link.

3.- ¿Cuántos Jueces de Ejecución llevan asuntos de justicia terapéutica?... (sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **24 de febrero del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

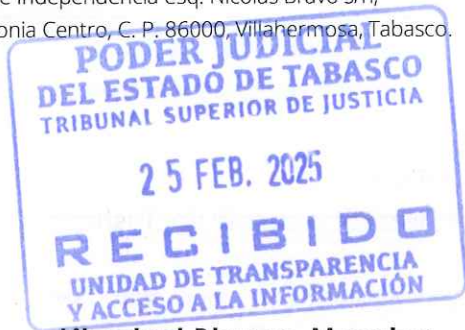


C.p. Archivo

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**



Tel. 993 592 2780 ext. 4310 y 4311
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Oficio: SGCJ/PJE/349/2025

Asunto: Respuesta a solicitud

Villahermosa, Tabasco, a 21 de febrero de 2025.

Libertad Blanco Morales

Directora de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública.

Presente

Por medio del presente y en atención a su oficio TSJ/UT/173/2025, derivado de la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/048/2025, de acuerdo a lo solicitado siguiente:

"...1.- ¿Se está aplicando la justicia terapéutica en el Estado? A partir de cuándo.

En caso afirmativo, favor de contestar lo siguiente:

2.- ¿Cuentan con normatividad estatal para la justicia terapéutica? Favor de anexar normatividad o link.

3.- ¿Cuántos Jueces de Ejecución llevan asuntos de justicia terapéutica?...(sic)..."

Se rinde respuesta:

1. El Poder Judicial del Estado aplica la Justicia Terapéutica desde el 2020.
2. La normatividad estatal que se aplica para la justicia terapéutica son las siguientes:
 - Guía de Justicia Terapéutica.
 - Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
 - Ley de Acceso a la Justicia Alternativa para el Estado de Tabasco.
 - Código Procesal Penal Acusatorio para el Estado de Tabasco.
 - Reglamento Interior del Centro Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



Tel. 993 592 2780 ext. 4310 y 4311
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

- Ley Nacional de Ejecución Penal.
 - La Ley Nacional de medios alternativos
 - Protocolo de actuación del Poder Judicial, capítulo Justicia Restaurativa.
3. Se les hace saber que los jueces de ejecución no son los encargados de llevar los asuntos de justicia terapéutica.



Atentamente

Alvaro Jesús Sastré González
Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado